

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA.**

SECRETARIA. Riohacha, febrero 07 del 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la demanda a través de apoderado, presentó solicitud de Mandamiento de Pago por las costas procesales que fueron tasadas en contra del demandante, pero igualmente, en escrito posterior, manifiesto que desiste de dicha demanda, por lo que el proceso se encuentra totalmente terminado. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ordinario de JUAN PASTOR ORTEGA JIMÉNEZ contra
NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO – INDUSTRIA Y TURISMO.

RAD. 44-001-31-05-002-2017-00180-00

Auto Interlocutorio

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que el doctor HECTOR MAURICIO GARCÍA CARMONA en su condición de apoderado de la parte demandada manifiesta en memorial remitido vía email al Juzgado, que desiste de la demanda ejecutiva por cobro del valor de las costas procesales liquidados en contra del actor. En virtud de dicha petición y verificado que se cumple con los requerimientos exigidos en el Art. 314 del C.G. del Proceso, aplicable por integración normativa al procedimiento laboral por expreso mandato del art. 145 del CPT y SS; el despacho:

RESUELVE:

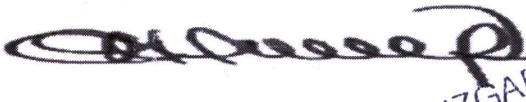
PRIMERO: ACÉPTESE el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandada, por las razones anotadas anteriormente.

SEGUNDO: NO fijar costas en esta instancia.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente previas las anotaciones en los libros correspondientes.

CUARTO: Reconózcase y téngase al doctor **HECTOR MAURICIO GARCÍA BUITRAGO** Abogado titulado con T.P. 266.625 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. 79.703.779, como apoderado judicial de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO – INDUSTRIA Y TURISMO en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha - 7 FEB 2022
se notifica por anotación en el estado
Nº 03 de fecha - 8 FEB 2022